Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3 - SECRETARIA Nº 6.

5 / 2020 CENTRO CRISTIANO JESUCRISTO ES AMOR IGLESIA PRIMITIVA - ASOCIACION CIVIL c/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. s/AMPARO

Buenos Aires, el **17 de agosto de 2021**, siendo las **10:30 hs** a la audiencia fijada por S.S. a los fines previstos por el Cpr. 360, comparecen al acto a través de la plataforma de videoconferencias Google Meets:

POR LA ACTORA: El **Dr. Javier Hernán Petralli (T° 104 F° 843)**, letrado apoderado de la parte actora, conforme surge del poder obrante a fs. 105/118.

POR LA DEMANDADA: El **Dr. Leonardo Roberto Fucile (T° 76 F° 720),** letrado apoderado de la parte demandada, conforme surge del poder obrante a fs. 123/125.

Abierto el acto por S.S. dispone:

I. Invitadas las partes a arribar a un acuerdo conciliatorio, las mismas manifiestan al Tribunal que la cuestión litigiosa se ha tornado abstracta.

En lo atinente al régimen de costas, las partes solicitan que se suspendan los términos por el plazo de 5 (cinco) días para que entre ellas evalúen el modo de distribuir las costas. En caso de no llegar a un acuerdo, solicitarán al tribunal que resuelva el régimen de distribución de costas.

Oído lo cual el Tribunal Resuelve: declarar la cuestión litigiosa abstracta y suspender los plazos por el término de 5 (cinco) días.

II. Para finalizar el acto, las partes quedan notificadas de lo precedentemente dispuesto, con lo que se dio por finalizada la audiencia firmando digitalmente S.S. por ante mí de lo que doy fe.

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO CAPPAGLI
Date: 2021.08.17 11:04:20 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2021.08.17 16:56:51 ART

#34521187#297594487#20210817105337932